



DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS “ASISTENCIA JURÍDICA A USUARIO INDÍGENA”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Oficial **Núm. Ext. 504** de fecha **18 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII**

CAPÍTULO VII DE LAS FISCALÍAS COORDINADORAS ESPECIALIZADAS

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 99. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos dependerá directamente de la persona Titular de la Fiscalía General, estará a cargo de un o una Fiscal Coordinadora, quien será nombrada y removida por esta, y de quien dependerán:

Jerárquicamente

I. Fiscales Auxiliares de la Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;

II. Coordinación de Asuntos Indígenas, a cargo de un o una Fiscal Visitadora, Encargada de la atención de Asuntos Indígenas que contará con:

- a) Fiscales Itinerantes;
- b) Intérpretes – Traductores /Traductoras;
- c) Antropólogo o Antropóloga Social;
- d) Auxiliares de Fiscal, y
- e) Auxiliares Administrativos(as).

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos

III. Coordinación de Derechos Humanos, a cargo de una o un Fiscal Visitador de Derechos Humanos, contará con:

- a) Fiscales Auxiliares de la Coordinación de Derechos Humanos;
- b) Analista Administrativo(a);
- c) Auxiliar Administrativo(a), y
- d) Secretario o Secretaria Operativa.

IV. Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, a cargo de un Director o Directora, contará con:

- a) Oficina de Trabajo Social;
- b) Oficina de Orientación Jurídica;
- c) Oficina Clínica;
- d) Oficina de Vinculación Interinstitucional y Prevención del Delito; y
- e) Oficina de Enlace de Atención Victimal en las Unidades y Sub Unidades de Atención Temprana.

V. Encargado(a) del Área de Estadística y Procesamiento de Datos; y

Operativamente

VI. Enlace Administrativo.

La Fiscalía Coordinadora Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa y competencia en todo el territorio del Estado.

De las y los Fiscales Itinerantes

Artículo 104. Las y los Fiscales Itinerantes dependen jerárquicamente de la persona Titular de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, y tendrán, además de lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 23 del presente Reglamento, las facultades siguientes:

I. Recibir denuncias, querellas y conocer de hechos probablemente constitutivos de delito del orden común en que estén involucrados indígenas, en los lugares de su circunscripción territorial y en donde se encuentre practicando visitas, observando los protocolos establecidos en los casos de delitos cometidos de violencia contra la mujer, la libertad, la seguridad sexual y contra la familia, así como los relacionados con trata de personas y de género. Cuando los intervinientes no pertenezcan a ningún grupo étnico, o los hechos puestos en conocimiento no sean de su competencia, deberá remitir lo actuado a la Fiscalía correspondiente, quien continuará con la integración hasta su total conclusión;

II. Registrar y controlar en el Libro de Gobierno, la recepción de denuncias, querellas y actas de hechos, presentadas ante la Fiscalía Itinerante, de acuerdo a su competencia;

III. Investigar e integrar la carpeta de investigación conforme al Código Nacional; debiendo, además, coadyuvar con las y los Fiscales de la Unidad o Sub-Unidad Integral competente, durante todo el proceso, para su correcta integración, siempre y cuando la agenda y carga laboral lo permita.

Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos

IV. Solicitar apoyo de los Peritos y Policías para la Investigación de los hechos;

V. Intervenir en procedimientos judiciales en los que la Ley les otorga protección especial a personas identificadas con su etnia o en los que el Ministerio Público deba representar;

VI. Dictar de manera inmediata en términos de la normatividad aplicable todas las medidas de protección, y solicitar medidas cautelares y providencias precautorias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas u ofendidos del delito;

VII. Notificar a la o el Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos del inicio de sus actuaciones, remitiendo copia de las mismas;

VIII. Cuando existan datos de prueba suficientes para establecer que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participo en su comisión, deberá fundar y motivar el acuerdo respectivo que de origen a la solicitud de la audiencia inicial para la imputación o la legalización de la detención, remitiendo copia del mismo a la Fiscalía Coordinadora Especializada para su conocimiento;

IX. Practicar visitas a los municipios y comunidades de su circunscripción territorial, promoviendo reuniones con los grupos u organismos encargados de la defensa de los indígenas, con el fin de dar fluidez a la presentación de las denuncias que les correspondan conocer;

X. Practicar visitas bimestrales a los Centros de Reinserción Social que se encuentren dentro de su jurisdicción, a fin de brindar atención, asesoría jurídica y vigilar que se respete el debido proceso y sus derechos humanos;

XI. Auxiliar al Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuando así lo requiera el caso;

XII. Solicitar la presencia de intérpretes-traductores/traductoras para el desahogo de las conciliaciones, mediaciones y de cualquier otra diligencia dentro de la carpeta de investigación;

XIII. Remitir a la Encargada o Encargado del Área de Estadística y Procesamiento de Datos de la Fiscalía Coordinadora Especializada, copia de las diligencias practicadas diariamente en las carpetas de investigación, así como de los autos y resoluciones judiciales que deberán de constar por escrito después de su emisión oral;

XIV. Proporcionar a las y los Fiscales Auxiliares de la Fiscalía Coordinadora Especializada, toda aquella información relacionada con las carpetas de investigación que le solicite, para la presentación de los informes requeridos por la persona Titular de la Fiscalía Coordinadora;

XV. Rendir informe mensual de actividades y remitirlo por escrito y por correo electrónico a la Encargada o Encargado del Área de Estadística y Procesamiento de Datos de la Fiscalía Coordinadora Especializada, y en forma diaria de los acontecimientos relevantes que se susciten en su circunscripción territorial, y

XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

